



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4982

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/05/2014 - B.Inf. 29/2014

Sancionada: 19/06/2014

Promulgada: 08/07/2014 - Decreto: 851/2014

Boletín Oficial: 17/07/2014 - Nú: 5268

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Se incorpora al artículo 2° de la ley D n° 3937 de SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LA VEJEZ, el inciso j) de acuerdo al siguiente texto:

“j) Seguro de sepelio con el fin de cubrir los gastos de sepelio, cremación y traslado en los términos previstos en la ley L n° 4232, de acuerdo al trámite y condiciones que establece en la reglamentación”.

Artículo 2°.- Se incorpora el artículo 14 a la ley D n° 3937, de SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LA VEJEZ, de acuerdo al siguiente texto:

“**Artículo 14.-** Convenio. A los fines de la implementación del seguro previsto en el inciso j) del artículo 2° de esta ley, la autoridad de aplicación firma convenio con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales”.

Artículo 3°.- Se incorpora el artículo 36 a la ley D n° 168 de acuerdo al siguiente texto:

“**Artículo 36.-** Las personas que al momento de su fallecimiento se encuentran percibiendo los beneficios de esta ley, tienen derecho a contar con el seguro de sepelio con el fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio, cremación y traslado en los términos previstos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en la ley L n° 4232, de acuerdo al trámite y condiciones establecidas en la reglamentación.

A tal fin, la autoridad de aplicación firma convenio con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.